

70

Junta de Boyeros? En la villa de Salinas y Anaya, y Sala Ca-
de 1814 --- Epitular con cara consistorial, por la mañana
de este día treinta y octo, se hizo ochocientos catones
previo el correspondiente, haviendo asistido los Dipu-
tados Gales, y varios individuos de la junta parti-
cular de la comunidad de Herederos de la M. P. F.
brica y de Sal situadas en la misma villa, q.
especial, y nominadamente lo son, D. Gregorio Urba-
no y Herman, que preside el acto, como Jefe,
viente de Alc. Ordinario, e intercedido,
D. Francisco Manuel Olivares, y D. Nicandro Toré de
Donna Orosio, Diputados Ecles., y laical, D. Juan
Antonio de Tejada, D. Thomas Ramon Fernández
de Palomares, y D. Atanasio Juan. Muirceña-
bul, Beneficiarios, como el Morc. y Heredo-
ros, D. Dom. de Lambana, D. Rafael de
Tejada, arribien intercedido, D. Morc. Sala-
san Piur de Arbul, como mayordomo de
la Fabrica y de Parroq. de Sta. Maria de
Villacore, y apoderado de D. Estano de duyardo,
D. Feliciano de Mexica, como amercatario
del Espino; Julian de emuga, como apo-
derado de la Comunidad de Religiosos de S. A-
an de Acne extramuros de Chavilla; y otros;
y así congregados, se hizo presente por D. H. T.
Diputado, una Real orden, que en copia
se ha oficiado el Sr. Abm. de esta citada P. F.
Fabrica y de Sal, relativas comprehensivas de la R.

gracia, y merced que se ha dignado S. M. hacer a
esta Comunidad de diez quintillos de real de aum.
y a lo mas hasta quatro r. y r. de cada fanega
de sal, y, claron en muy granja, en lugar de
los diez r. que hasta ahora se han pagado p.
la M. Hacienda a dha Comunidad, y sus inte-
rerados; y enterados, acordaron, que en aten-
cion a que en esta Villa no reside la mayor
parte de los interesados de citada Comuni-
dad, se convoque la Real para el dia siete
de Noviembre proximo venidero, y a el efecto
se despache convocatorias por catones
insertando en aquellas, dha M. Orden, y
a debida inteligencia, y gobierno, y que con-
curran a dha Junta, p. r. i. i. digan en su contestacion
lo que les parezca; con elaviam, se paise haviendo
por dos individuos de esta Comunidad al ciudadano
D. N. Alon, y D. Juan Saenz de Valluerca, para
que concurren a este acto; a enterarse de lo
acordado p. ahora; y haviendolo executado, y
quedado en inteligencia de todo; quedaron con-
formes.

Seguidamente, resolvieron, que pases con
comision de dha Comunidad, a la villa de Borja,
y ciudad de Burgo, dho. Diputado G. abacial,
y el referido D. N. Alon, y D. Juan Saenz de Valluerca, a replicar al
D. N. Alon, y se digre acceder, y comunicar la or-
den correspondiente a este dho. D. N. Alon, para q. verifi-
candose la Contrata, pueda extenderse hasta
los quatro r. en fanega de sal, y, hasta donde

alcanza la gracia de S. M. con lo que se con cluyo esta
acta, y firmaron D. Juan, y D. Juan de los Rios

D. Juan de Herrera D. Juan de los Rios

de Oaxaca

D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios

D. Juan de los Rios